

Radicado No. 17843097

Popayán, 31/12/2024

Señor/a
NIDIA YOANA ULCUE CANAZ
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: VDA PAEZ
Celular: 3145162631
Cédula: 1062298612
Producto: 663487772 – Ruta: N/A
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Solicitud número **17843097** del 21 de octubre del 2024.

Estimado señor/a: Nidia

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **17843097** expedido el día 18 de diciembre del 2024

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **17843097** del 18 de diciembre del 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: DARP
Solicitud: **17843097**

Radicado No. 17843097

Popayán, 18/12/2024

Señor/a
NIDIA YOANA ULCUE CANAZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: N/A
Dirección: VDA PAEZ
Celular: 3145162631
Cédula: 1062298612
Contrato: **663487**
Producto: 663487772 - Ruta: 19085601050 - 6011592670
Titular: **NIDIA YOANA ULCUE CANAZ**
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 17843097 del 21/10/2024, con auto de ampliación de términos mediante radicado 17843087 del 23/09/2024.

Hola, NIDIA YOANA

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó la orden de trabajo No. 17929744 del 06/12/2024. En visita técnica efectuada se encontró servicio normalizado en poste, fácil acceso, se toman datos del medidor y lectura 00201.52, para actualizar en el sistema, medidor en funcionamiento normal. Por lo tanto, se declara procedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado, se ajusta el consumo facturado por promedio para el periodo de agosto/2024, retirando todas las unidades (89) puestas a cobro. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

“Conforme al Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

<https://www.ceoesp.com.co/>

-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MNZ

Solicitud: 17843097

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

